REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO 005 DE FAMILIA
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **036** **Fecha:** 11 Marzo de 2024 a las 7:00 am **Página:** **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Folio	Cuad.
41001 31 10005 2021 00265	Verbal Sumario	FABIO NELSON QUINTERO TRUJILLO	DIANA CAROLINA SALAS PINO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se fija fecha para audiencia a las 10:00 am del día 3 del mes de abril del año 2024 para llevar a cabo la audiencia donde se continuará la audiencia y se proferirá el fallo correspondiente si fuera procedente.	08/03/2024		
41001 31 10005 2022 00220	Verbal Sumario	OSCAR BAUTISTA FLOREZ	OLIVERIO BAUTISTA RUBIANO	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Auto fija fecha a las las 10:00 del día 21 del mes de marzo del año 2024 para llevar a cabo la audiencia donde se continuará la audiencia y se proferirá el fallo correspondiente si fuera procedente.	08/03/2024		
41001 31 10005 2024 00094	Procesos Especiales	PORFIRIO BOCANEGRA PASCUAS	DOMINGO ALFREDO LOPEZ DALES-COMANDANTE POLICIA METROPILITANA	Auto admite tutela Auto admite y dispone DAR TRÁMITE a la acción de tutela instaurada por el señor PORFIRIO BOCANEGRA PASCUAS en contra de la ALCALDIA DE NEIVA, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL	08/03/2024		

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 295 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO Y PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS ANTERIORES DECISIONES, EN LA FECHA 11 Marzo de 2024 a las 7:00 am , SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M.

ALVARO ENRIQUE ORTIZ RIVERA
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila ocho de febrero de dos mil veinticuatro

Proceso	DISMINUCIÓN DE ALIMENTOS
Demandante	FABIO NELSON QUINTERO TRUJILLO
Demandada	DIANA CAROLINA SALAS PINO
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-**2021-00265**-00

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta, la constancia secretarial del 01 de febrero de 2024.[1]

Vencido el término probatorio decretado de oficio por este Despacho Judicial en audiencia del 09 de agosto de 2022,[2] el Despacho señala la hora de las **10:00 am del día 3 del mes de abril del año 2024**, para llevar a cabo la audiencia donde se continuará la audiencia y se proferirá el fallo correspondiente si fuera procedente.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA

Juez

[1] Numeral 076 Cuaderno No. 1 del Expediente Digital
[2] Numeral 041 Cuaderno No. 1 del Expediente Digital

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila ocho de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	FIJACIÓN ALIMENTOS
Demandante	OSCAR BAUTISTA FLÓREZ
Demandado	OLIVERIO BAUTISTA RUBIANO
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-**2022-00220**-00

Para los pertinentes efectos legales, téngase en cuenta, la constancia secretarial del 06 de marzo de 2024.[1]

Vencido el término probatorio decretado de oficio por este Despacho Judicial en audiencia del 14 de febrero de 2023,[2] el Despacho señala la hora de las **10:00 del día 21 del mes de marzo del año 2024**, para llevar a cabo la audiencia donde se continuará la audiencia y se proferirá el fallo correspondiente si fuera procedente.

Se requiere a la parte actora para que, en el término de ejecutoria del presente auto, aporte certificado de estudio actualizado.

Como se evidencia una presunta mora relacionada con el ingreso de los escritos en el término a que se refiere el artículo 109 del C. General del Proceso, relacionada con los escritos de los Numerales #072 de fecha 03 de octubre de 2023 Cuaderno No. 1 del Expediente Digital, se dispone comunicar esta situación a la actuación repartida a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del #071, por si tiene alguna relevancia disciplinaria. Para el efecto envíese copia de esta providencia.

Notifíquese

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA
Juez

[1] Numeral 074 Cuaderno No. 1 del Expediente Digital
[2] Numeral 041 Cuaderno No. 1 del Expediente Digital

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Neiva, Huila ocho de marzo de dos mil veinticuatro

Proceso	ACCION DE TUTELA
Accionante	PORFIRIO BOCANEGRA PASCUAS
Accionado	ALCALDIA DE NEIVA, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NEIVA; COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
Actuación	INTERLOCUTORIO
Radicación	41-001-31-10-005-2024-00094-00

De conformidad con el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 y 1° del Decreto 1983 de 2017 se ordena dar trámite a la acción de tutela promovida por el señor **PORFIRIO BOCANEGRA PASCUAS** en contra de la **ALCALDIA DE NEIVA, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NEIVA; COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA y la SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA,** por la presunta vulneración a su derecho fundamental de PETICION.

En consecuencia, el juzgado DISPONE:

1.- DAR TRÁMITE a la acción de tutela instaurada por el señor **PORFIRIO BOCANEGRA PASCUAS** en contra de la **ALCALDIA DE NEIVA, SECRETARIA DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE NEIVA; COMANDANTE POLICIA METROPOLITANA DE NEIVA y la SECRETARIA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.**

2..- **NOTIFICAR** a la accionante, la entidad accionada y las entidades VINCULADAS del inicio de la presente acción de tutela.

3.- **CONCEDER** el término de **un día (01)** a las entidades accionadas, contabilizado a partir de la notificación de este proveído, para que se pronuncien respecto de los hechos y pretensiones de la tutela y presente las pruebas que estimen pertinentes. Tener en cuenta que, de no hacerlo, se tendrán como

ciertos los hechos expuestos en el escrito de tutela, de acuerdo con el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

5.-Con el fin de establecer los hechos en los cuales se sustenta la tutela, se decretan como prueba los documentos anexos a la misma.

Notifíquese,

El Juez,

JORGE ALBERTO CHÁVARRO MAHECHA